



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA SANABRIA DÍAZ
DEMANDADO: JOSÉ OMAR CASTILLO VARGAS
RADICACION: 2017-00445-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 08 de octubre de 2018. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

Téngase como agregado y en conocimiento de las partes los oficios allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona – Norte, obrantes a folios 135 y 137, por la Oficina de Registro Bogotá Zona Centro, visto a folio 141; así mismo los allegados por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la Zona Sur de Bogotá, tal y como se observa a folios 4 al 16 del cuaderno No. 2, y por la Secretaría de Movilidad de Villavicencio, obrante a folios 17 al 21 del cuaderno No. 2. Por lo anterior, teniendo en cuenta que se allegó al proceso las pruebas de oficio decretadas en audiencia celebrada el día 27 de abril del 2018, se dispone lo siguiente:

Fijar fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 373 del Código General del Proceso, para la hora de las 2:00 P.M. del día 07 del mes de DICIEMBRE del año 2018, la que se realizará en la sala de audiencias oficina **No. 218** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>29</u> del <u>17 OCT 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE MULTA)
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA SANABRIA PAZ
DEMANDADO: JOSÉ OMAR CASTILLO VARGAS
RÁDICADO: 2017-00445

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio (Meta), dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

I. ASUNTO A DECIDIR:

Se procede a resolver el incidente de imposición de multa adelantado de oficio en contra de los Representantes legales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro y Zona Sur de la ciudad de Bogotá D.C., así mismo de la Secretaría de Movilidad de Villavicencio, previo el recuento de los siguientes,

II. ANTECEDENTES:

En audiencia celebrada el día 27 de abril del 2018 se ordenó oficiar entre otras entidades a las Oficinas de Instrumentos Públicos de Bogotá y a la Secretaría de Movilidad de Villavicencio, solicitando información respecto de los bienes que se encuentran a nombre del demandado JOSÉ OMAR CASTILLO VARGAS, para lo cual se libró los oficios correspondientes concediendo a las entidades el término de 5 días para que se emita la respuesta respectiva, sin embargo no se obtuvo la información requerida, por lo que por medio de auto del 27 de julio de la presente anualidad se requirió nuevamente a dichas entidades, sin que se allegará al expediente respuesta alguna.

En providencia del 18 de septiembre de 2018 se dio inicio al presente incidente, del cual se ordenó correr traslado por el término de tres días a los representantes legales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro y Zona Sur de la ciudad de Bogotá D.C., así mismo a la Secretaría de Movilidad de Villavicencio.

El día 18 de septiembre de la presente anualidad se allega al expediente memorial de la Oficina de Registro Bogotá Zona

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE MULTA)
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA SANABRIA PAZ
DEMANDADO: JOSÉ OMAR CASTILLO VARGAS
RADICADO: 2017-00445

Centro, obrante a folio 141 del cuaderno principal, así mismo el 3 de octubre del 2018 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá y La Secretaría de Movilidad de Villavicencio, radican memoriales allegando la información requerida de acuerdo a la orden judicial emitida por este Despacho.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, dice:

"...3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución..."

Indispensable para la imposición de sanción, de conformidad con la normativa referida, es el ingrediente subjetivo de la injustificación, esto es, que la consecuencia adversa no se deriva automáticamente del incumplimiento de una orden judicial sino que, dispuso el legislador, es requisito sine qua non que dicha omisión no tenga excusa.

En el presente evento, con los oficios allegados por las entidades incidentadas, sin necesidad de mayores elucubraciones, se evidencia que al suministrar la información requerida por este Despacho, tal y como se observa en los oficios suscritos por sus representantes legales, se está dando cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, por tanto, no es dable asignar la consecuencia de imposición de la sanción.

Así las cosas, se abstiene el Despacho de imponer sanción a los representantes legales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro y Zona Sur de la ciudad de Bogotá D.C., así mismo de la Secretaría de Movilidad de Villavicencio, por haberse allegado al expediente la información requerida por este Despacho.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta),**

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE MULTA)
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA SANABRIA PAZ
DEMANDADO: JOSÉ OMAR CASTILLO VARGAS
RADICADO: 2017-00445

RESUELVE :

ABSTENERSE de imponer multa a los Representantes legales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro y Zona Sur de la ciudad de Bogotá D.C. y a la Secretaría de Movilidad de Villavicencio, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>29</u> del <u>17 OCT 2018</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
